RESOLUCIÓN PR/DL N°1080/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N°1 AL *"CONTRATO PR/DL N° 285/20 SUSCRITO CON FIRMA HAS SERVICIOS GRAFICOS Y PUBLICITARIOS DE HÉCTOR FABIÁN MENDIETA BENITEZ"*, **RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/20** *"SERVICIOS DE IMPRESOS VARIOS"*, **ID N° 381.270".**

Asunción, 09 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 285/20 fecha 17 de diciembre de 2020, con la firma HAS SERVICIOS GRAFICOS Y PUBLICITARIOS DE HECTOR FABIAN MENDIETA BENITEZ, resultado de la Contratación Directa N° 17/20 *"SERVICIOS DE IMPRESOS VARIOS"* ID N° 381.270; la Nota Interna DCOM 90-136/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, de la Dirección de Comunicación; la Nota DOC N° 1333/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 23 de noviembre de 2021, de la firma HAS SERVICIOS GRAFICOS Y PUBLICITARIOS DE HECTOR FABIAN MENDIETA BENITEZ, ingresada por Mesa de Entrada con Expediente N° 8760/2021; el Memorándum DOC 60-1067/UVE N°107/2021 de fecha 01 de diciembre 2021, de la Unidad de Verificación de Ejecución de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/915/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-1106/627/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 28 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR DOC N° 60-1106/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Contrato PR/DL N° 285/20 fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito con la firma HAS SERVICIOS GRAFICOS Y PUBLICITARIOS DE HECTOR FABIAN MENDIETA BENITEZ, resultado de la Contratación Directa N° 17/20 *"SERVICIOS DE IMPRESOS VARIOS"* ID N° 381.270, tiene vigencia de doce meses contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del Contrato.

Que, el monto mínimo del presente Contrato es de Gs. 80.000.000 *(Guaraníes ochenta millones)* IVA incluido y el monto máximo total del presente Contrato es de Gs. 160.000.000 *(Guaraníes ciento sesenta millones)* IVA incluido.

Que, la administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Comunicación, conforme a lo establecido en la cláusula novena.

Que, Nota Interna DCOM 90-136/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, la Dirección de Comunicación, solicita la extensión de la vigencia del plazo hasta el 31 de marzo de 2022 y la ampliación del monto contractual por valor de Gs. 32.000.000 *(Guaraníes treinta y dos millones)*

COPIA DE LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA DE LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION
FECHA:
Exp. M.E. N°
A:
DOC
Dirección Adjunta
UPP
UVE
UGCP
Departamento de Convocatorias
Departamento de Contratos
Departamento de Programación
Para
Revisión y Análisis
Elaborar Informe
Preparar Respuesta
Para su conocimiento
A sus efectos
Observaciones
Abg. Rodrigo Irala
Director
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

- 9 DIC 2021
D.O.C.
PETROPAR

Martínez
Secretario de Proceso
DOC PETROPAR

RESOLUCIÓN PR/DL N°1080/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N°1 AL *"CONTRATO PR/DL N° 285/20 SUSCRITO CON FIRMA HAS SERVICIOS GRAFICOS Y PUBLICITARIOS DE HÉCTOR FABIÁN MENDIETA BENITEZ"*, **RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/20** *"SERVICIOS DE IMPRESOS VARIOS"*, **ID N° 381.270".**

IVA. Incluido. Asimismo, informa que el monto ejecutado a la fecha asciende a la suma de Gs.146.856.000 *(Guaraníes ciento cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y cinco mil).*

Que, en la citada Nota solicita la adenda de ampliación de vigencia y monto en consideración a que a la fecha se ha ejecutado el 91% del monto máximo estipulado y en consideración a las diversas actividades contempladas en el Plan de Comunicación y Marketing aprobado por la máxima autoridad institucional y el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC) a desarrollarse entre los meses de diciembre y marzo, por ende, solicitan la adenda para cumplir con los objetivos institucionales.

Que, por Nota DOC N° 1333/21 de fecha 22 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma HAS SERVICIOS GRAFICOS Y PUBLICITARIOS DE HECTOR FABIAN MENDIETA BENITEZ, para la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2022.

Que, por Nota de fecha 23 de noviembre de 2021, la firma HAS SERVICIOS GRAFICOS Y PUBLICITARIOS DE HECTOR FABIAN MENDIETA BENITEZ, ingresada por Mesa de Entrada con Expediente N° 8760/2021da su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DJU 50/915/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Dirección Jurídica menciona que: *"... esta Dirección Jurídica no encuentra reparos a la solicitud planteada, por lo que remite los antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de proseguir con los tramites correspondientes".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60-1106/627/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o*

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR/DL N°1080/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 0 AL *"CONTRATO PR/DL N° 285/20 SUSCRITO CON FIRMA HAS SERVICIOS GRÁFICOS Y PUBLICITARIOS DE HÉCTOR FABIÁN MENDIETA BENITEZ"*, **RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/20** *"SERVICIOS DE IMPRESOS VARIOS"*, **ID N° 381.270".**

esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"* establece: *c) El aumento de 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado; e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones de toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Elizabeth Camacho Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR/DL N°1080/21

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL *"CONTRATO PR/DL N° 285/20 SUSCRITO CON FIRMA HAS SERVICIOS GRÁFICOS Y PUBLICITARIOS DE HÉCTOR FABIÁN MENDIETA BENITEZ"*, **RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/20** *"SERVICIOS DE IMPRESOS VARIOS"*, **ID N° 381.270".**

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 285/20 de fecha 17 de diciembre de 2020, con la firma HAS SERVICIOS GRAFICOS Y PUBLICITARIOS DE HECTOR FABIAN MENDIETA BENITEZ, resultado de la Contratación Directa N° 17/20 *"SERVICIOS DE IMPRESOS VARIOS"* ID N° 381.270, a fin de ampliar la vigencia del plazo hasta el 31 de marzo de 2022 y la ampliación del monto contractual por valor de Gs. 32.000.000 (Guaraníes treinta y dos millones) IVA incluido, conforme al siguiente texto:

"CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 285/20 hasta el 31 de marzo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo previsto en el Contrato por valor de Guaraníes treinta y dos millones (Gs. 32.000.000) IVA incluido.

CLÁUSULA TERCERA:
El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 285/20 suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables".

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/ep/mp

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES